



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/pmg/MRC/ASG

RESOLUCIÓN N° :14/2021

ANT. : SU SOLICITUD DEL 04 ENERO DEL 2021.

MAT. : AUTORIZA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LOS PARQUES NACIONALES TORRES DEL PAINE, PALI AIKE, RESERVAS NACIONALES MAGALLANES Y LAGUNA PARRILLAR, MONUMENTO NATURAL CUEVA DEL MILODÓN.

Punta Arenas, 22/01/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y Resolución N°401, de 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2018 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

CONSIDERANDO

1. Que, a nivel país nos encontramos con alerta roja nacional por pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2); nuestra máxima autoridad impartió instrucciones, medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 para el resguardo y el derecho a la protección de la salud de las personas, considerando para ello el cierre de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
2. La Resolución N°380 del 18 de agosto del 2020 en la cual se instruye apertura gradual para actividades de investigación y filmación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
3. La solicitud presentada por el **Sr. Hugo Benítez de la Fuente**, Investigador/a principal, mediante Solicitud del 04 de enero del 2021 a través de plataforma Cero Filas, que en lo central requiere autorización realizar actividades de Investigación dentro de los Parques Nacionales Torres del Paine y Pali Aike, Reservas Nacionales Magallanes y Laguna Parrillar, Monumento Natural Cueva del Milodón.

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** al **Sr. Hugo Benítez de la Fuente**, Investigador/a principal, para realizar actividades de investigación en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de acuerdo al siguiente detalle de actividades:

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF, AUTORIZA A :	SR. HUGO BENÍTEZ DE LA FUENTE
DOMICILIADO EN (Dirección, ciudad, País) :	<u>Dirección Laboral</u>

		<p>Parque científico tecnológico, Avenida San Miguel 3605 Talca, Chile, 3460000</p> <p><u>Dirección Particular</u></p> <p>Camino Las Rastras 1243, Talca</p> <p>Tel.: +56978895630</p> <p>Email: hugobenitezd@gmail.com</p>
PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD :		15.855.294-9
NOMBRE DEL PROYECTO :		The tales of a super Butterfly: Disentangling the genetic, morphometric and physiological history of the migrant butterfly <i>Vanessa carye</i> (Lepidoptera: Nymphalidae), A starting point at northern Chile.
PATROCINADO POR :		-----
NOMBRE Y PASAPORTE O CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN. :		<p>Investigadores asociados:</p> <p>1- Hugo Alejandro Benítez de la Fuente, CI 15855294-9</p> <p>2- Franco Alfredo Cruz Jofre, CI 13.830.304-7</p> <p>3- Amado Juan José Pérez Leiva, CI 17.590.991-5</p> <p>4- Scott Mauricio Escobar Suarez, CI 17865269-9</p> <p>5- Rodrigo Alejandro Ordenes Clavería, CI 17374440-4</p>
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES INDIVIDUALIZADAS EN LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESENTADA A ESTA CORPORACIÓN. :		<p>Los objetivos principales de la presente investigación son determinar los procesos migratorios de la mariposa <i>Vanessa carye</i> en el territorio nacional, para esto se colectarán ejemplares volando en su ambiente natural, los cuales serán procesados para análisis moleculares, morfométricos y fisiológicos. Esto permitirá dilucidar si esta especie cosmopolita en Sudamérica posee rutas migratorias definidas o solo son poblaciones locales.</p>
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES :		<p>Las actividades a realizar en las áreas silvestres protegidas son con redes entomológicas, coleccionar ejemplares de la Mariposa Colorada (<i>Vanessa carye</i>), las cuales pueden estar volando o posadas en flores principalmente Malvaceas, y Herbáceas bajas.</p> <p>Debido a la alta distribución de esta mariposa es de alta prioridad poder recorrer las áreas protegidas y poder determinar si son usadas de exclusivo refugio o son áreas de paso de la migración, si fuera posible se colectarán ejemplares de mariposas asociadas para poder estudiar el ensamble de fauna asociada a la especie y su actual competencia por espacio.</p> <p><u>Objetivo de la Colecta:</u> La colecta de material biológico es exclusivamente para el estudio de análisis moleculares y morfométricos, para la determinación certera de los patrones de estructuración genética y variación morfométrica y de esta manera concluir si esta especie altamente cosmopolita es una especie migratoria o no, al igual que su especie hermana en Europa <i>Vanessa cardui</i> que tiene una migración confirmada desde el Ártico hasta más allá del sur de Sudáfrica.</p> <p><u>Cantidad y tipo de material para cada uno de los taxa a coleccionar:</u> De la especie <i>Vanessa carye</i> se debe coleccionar un máximo de 15-20 ejemplares por localidad.</p> <p>Otras mariposas, se coleccionará solo para tener la evidencia de su localidad, un máximo de 3-5 ejemplares.</p> <p><u>Métodos de colecta:</u> Estas se coleccionarán utilizando redes manuales entomológicas que tendrá cada uno de los investigadores asociados en terreno.</p>

EN LAS SIGUIENTES UNIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS, Y EN LA FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO QUE SE INDICAN.	FECHA INICIO	LUGAR	FECHA TÉRMINO
	11/01/2021	P.N. TORRES DEL PAINE M.N. CUEVA DEL MILODÓN R.N. MAGALLANES R.N. LAGUNA PARRILLAR P.N. PALI AIKE	02/05/2022

2. CÚMPLANSE las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- CONAF deja en conocimiento que las Áreas Silvestres Protegidas a visitar en el marco de la presente autorización, se encuentran abiertas al uso público, salvo el Parque Nacional Pali Aike, sin embargo debido a la situación de por COVID-19, el equipo de investigación deberá coordinar la visita a la Unidad con el Superintendente o con quien él designe, para el caso del Parque Nacional Torres del Paine y con el administrador/a de las Áreas Silvestres Protegidas del Monumento Natural Cueva del Milodón, Reservas Nacionales Magallanes y Laguna Parrillar y Parque Nacional Pali Aike. Por lo tanto esta autorización quedará supeditada a la situación de pandemia de COVID 19 que afecta al país y a nivel mundial y en consecuencia a las normativas e instructivos que se emitan al respecto.

- En relación al punto anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a las normativas, instructivos y protocolos generales y específicos de visitación para el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas, que se encuentren vigentes en el marco de la pandemia, al dar inicio a las campañas de terreno de la presente investigación, con especial atención en la planificación y ejecución de las salidas a terreno.

- En relación a lo anterior se debe tomar conocimiento, además, de las Resoluciones (N° 380 y 439) adjuntas y Anexo de Resolución 439, "Plan de reapertura gradual y protocolo de operación del Parque Nacional Torres del Paine" y de protocolos específicos de otras Areas Silvestres Protegidas que se generen.

- Los investigadores deberán contactarse, previo a su visita a las unidades, con el Depto. de Áreas Silvestres Protegidas Regional o con los administradores de las áreas a visitar para afinar detalles referidos al proyecto (sitios de muestreo).

- Los investigadores deberán dictar una charla al personal de CONAF de las unidades visitadas sobre los objetivos del proyecto de investigación, las metodologías utilizadas y los resultados esperados.

- De acuerdo al compromiso contraído por el investigador en su solicitud de Investigación, éste declara conocer y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Proyectos de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Las actividades a realizar no deberán ocasionar un impacto ambiental donde se desarrollen, velando por la conservación del suelo y los recursos de flora, fauna, culturales y físicos.

- Al término de las colectas los investigadores deberán dar cuenta del material colectado al administrador de la unidad visitada o, en su defecto, a la oficina regional correspondiente.

- La Administración de las Unidades y los Guardaparques están expresamente autorizados para supervisar el normal cumplimiento de las actividades autorizadas.

- Los trabajos que se publiquen con los antecedentes obtenidos de este proyecto de investigación deberán consignar las Áreas Silvestres Protegidas donde dichos

antecedentes fueron obtenidos y agradecer a la Corporación Nacional Forestal por el permiso otorgado.

- El investigador se compromete a entregar informes de avance el 30 de junio y 3º de diciembre de 2021 y un informe final el 31 de diciembre de 2022, con información relevante de la investigación, el cual podrá ser incorporado en la página Web de CONAF. La no entrega de éste, al cabo de tres años de finalizada la investigación, inhabilitará a todos los investigadores de la institución patrocinante para realizar nuevas investigaciones en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Si, como fruto de esta investigación se describen nuevas especies para la ciencia, el material de holotipo deberá ser entregado a la custodia del Museo Nacional de Historia Natural de Chile o a quien este organismo determine.

- Cabe destacar que la legislación vigente, prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados. El investigador deberá informarse una vez ingresado a las Unidades, cuáles son los sitios autorizados para ello. El incumplimiento de esta prohibición está sancionado conforme a la Ley N° 20.653.

- El investigador desarrollará sus actividades de acuerdo a los protocolos de seguridad de cada unidad, declarando expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador y/o a su equipo de trabajo.

- Se prohíbe estrictamente pernoctar en sitios aislados (no establecidos con ese fin), dentro de las ASP.

- Las campañas deben ajustarse a los horarios de apertura y cierre al uso público de cada área protegida a visitar.

- La Corporación Nacional Forestal se reserva el derecho de establecer normas, condiciones y limitaciones tanto respecto del ámbito geográfico, el número de personas participantes y el método de trabajo, como respecto de la época del año y de la duración de las actividades.

- Se podrá cancelar la autorización de ingreso cuando las áreas protegidas se encuentren cerradas por riesgo de incendios forestales o por otros motivos como la situación sanitaria local.

- Téngase presente que este documento representa solamente una autorización para realizar investigación al interior del SNASPE y no constituye de por sí un permiso de captura, extracción ni exportación de especies con protección especial tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual el investigador se compromete a obtener cualquier otro permiso requerido por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades.

- En las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Magallanes se encuentra prohibido el uso de drones y en general tecnología RPAS.

- Sobre el manejo que realizarán de los residuos y desechos humanos.

Toda la basura deberá ser retirada de las Áreas Silvestres Protegidas.

a) De los desechos humanos: deberán utilizar los servicios higiénicos disponibles al interior de la Unidad.

b) Manejo de combustibles y otros:

En la eventualidad que se requiera efectuar manejo de combustibles o aceites, esto se deberá efectuar en sectores alejados de zonas de glaciares y cuerpos de agua, donde se establecerá un área de 2 m de diámetro para trasvasije de combustible, área que estará cubierta por plástico de 0.5 mm de espesor y recubierta por tierra, la cual será removida al final de la campaña. Todos los residuos deberán ser envasados en bidones y regresados a Punta Arenas.

- Se deberán tomar todos los resguardos para no dejar en las áreas de estudio, ningún tipo de desechos, ni materiales que hayan sido utilizados durante las campañas de terreno.

- **El equipo de investigación se obliga a tomar las medidas para que en todas las actividades de terreno participe en forma obligatoria más de una persona y a considerar las condiciones climáticas previo a la ejecución de las actividades, con objeto de minimizar los riesgos en cada una éstas.**

- El equipo de investigación deberá contar con el equipamiento adecuado para efectuar las actividades de terreno.

- El investigador desarrollará sus actividades a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda contingencia, cualquiera fuere su causa y efectos, que comprometan al investigador o a su equipo de trabajo.

- **En el caso que se contemple efectuar actividades en cursos o cuerpos de agua, todos los equipos de muestreo (calzado, vestuario, equipamiento, equipos y embarcaciones), deberán contar con desinfección previa para prevenir la dispersión de la microalga Didymo, de acuerdo con protocolo establecido por SERNAPESCA.**

- El investigador se compromete a obtener los permisos requeridos por la legislación chilena para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán ser presentados en la administración de la Unidad, previo al inicio de los trabajos de terreno.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Incl.: Documento Digital: Solicitud de Investigación.

Documento Digital: Plan Reapertura Gradual y Prot. de Operación PNTP.

Documento Digital: Protocolo apertura MNM

Documento Digital: Protocolo apertura RN Laguna Parrillar.

Documento Digital: Protocolo apertura RN Magallanes.

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
380/2020 Resolución	18/08/2020
418/2020 Resolución	19/11/2020
7/2021 Resolución	11/01/2021
14/2021 Resolución	14/01/2021

Distribución:

Eduardo Fueyo Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Marcelo Martínez Bahamonde-Administrador Reserva Nacional Magallanes Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Ricardo Omar Oyarzún Vargas-Administrador Reserva Nacional Laguna Parrillar Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Neftaly Arriagada Aroca-Administrador Parque Nacional Pali Aike Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Alejandra Silva Garay-Jefa Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Carla Hernández Bonacich-Seguimiento Ambiental Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII
José Linnebrink Ulloa-Superintendente Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Gersom Netanel Frias Avila-Administrador Administrador Or.XII
Galvarino Oyarzun Mayorga-Encargado Programa de Protección Or.XII
Gonzalo Cisternas Lopez-Encargado Programa Uso Público Or.XII
Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Juridica Or.XII
Alex Artemio Chambla Aguilar-Abogado Unidad Juridica Or.XII
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Encargada (S) Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Profesional de Apoyo Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Alejandra Raquel Olivares Dassonvalle-Administradora Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza
SR. HUGO BENÍTEZ DE LA FUENTE, INVESTIGADOR PRINCIPAL,
hugobenitezd@gmail.com -